MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN NRO. 03-7-10026-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y PINZUAR S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ACTIVIDADES METROLÓGICAS PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS ACREDITADOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra, **PINZUAR S.A.S.** actuando por intermedio de su representante legal, que de aquí en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 3049 de 2014 y los Artículos 83 y 84 del Capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: **LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SÉPTIMA. VIGENCIA***: la vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, será únicamente para efectos de la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE PRESTACION DEL SERVICIO***: el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.

5. Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

7. Constituir en debida forma la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

11. El contratista se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 dias hábiles, antes del vencimiento del contrato.

12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

13. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.

14. De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

15. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

16. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

17. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Laboratorio Forense de Documentología y Grafología, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 "Conciencia de seguridad de la

información, educación y formación". Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN.

18. Se deberá atender lasdirectricesemitidasparaelusocorrectodelainformacióndeacuerdoalosnivelesde clasificación adoptados por la institución, en cumplimiento al artículo 15 "Uso aceptable de la información y otros activos asociados".

19. Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "Acuerdos con los proveedores", el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado.

20. La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "Confidencialidad o de no divulgación".

21. Se deberá dar cumplimiento al artículo 60 "Devolución de activos" se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empelo mediante paz y salvo electrónico.

22. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 "Seguridad de la información en la relación con proveedores", quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información.

23. Se deberá garantizar la disponibilidad, integridad y confidencial de la información, dando cumplimiento al artículo 98 "Mantenimiento de equipos".

24. Se deberá dar cumplimiento al artículo 126 "Gestión de cambio", con el fin de que los cambios y procedimientos dentro del ciclo de vida del desarrollo de los sistemas de información, sean controlados formalmente mediante el procedimiento de gestión de cambios.

25. Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.

26. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

27. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 "Respuesta a incidentes de seguridad de la información".

28. Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos, establecido en el artículo 59 "Inventario de información y otros activos asociados".

Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

29. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

30. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

31. Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos, electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de los elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopten una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos* (RAEES), *y se dictan otras disposiciones"*, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya

32. Impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:

    - Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.
    - Uso de elementos de protección personal.
    - Manejo de sustancias químicas.
    - Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía).
    - Normativa ambiental.
    - Saneamiento básico.
    - Gestión del riesgo que garantice el buen manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.

33. Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo sumando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que contengan productos químicos deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento, incluyendo las 16 secciones informativas.

34. Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento, deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar.

35. Informar si la empresa cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad.

36. Informar si la Empresa o servicio a contratar cuenta con algún tipo de reconocimiento ambiental, en caso de ser afirmativo, se deberá relacionar la entidad que lo otorga, la fecha, el nombre del reconocimiento y el motivo.

37. El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:***

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Asignar un supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, de igual forma, el supervisor solicitará mediante comunicación oficial y asistirá a las reuniones de solicitud del cupo Plan Anual de Caja - PAC, con el fin de disponer de los recursos paga programar el pago, atendiendo la programación efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Circular Externa Nro. 045 del 29/12/2023, circular que se encuentra referenciada en la comunicación oficial GS-2024-000808-DILOF del 10/01/2024.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. La DIJIN, por medio del supervisor del contrato realizará verificación aleatoria en cualquier momento de la ejecución del mismo sobre los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad o la genuinidad de los repuestos utilizados para los vehículos.

5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

7. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

9. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

10. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Corresponde a los supervisores designados en los contratos, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.

12. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, la hará el supervisor del contrato.

13. Realizar el registro presupuestal.

14. De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

15. El supervisor deberá dar aplicabilidad total a lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado

mediante Resolución 03049 de 2014", así como a lo dispuesto en el Apéndice N.° 2 de la Resolución 00090 de 2018 expedido el 28 de diciembre de 2020 y en el Apéndice N.° 3, o en aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, cuya finalidad es adecuar y complementar el Capítulo IX "Convenios" del referido Manual de Contratación, estableciendo los lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de convenios; en este sentido, se deberán tener en cuenta las consideraciones ambientales aplicables a cada etapa del proceso contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la inclusión de cláusulas ambientales obligatorias, la verificación documental y en campo por parte del supervisor, la implementación de planes de manejo ambiental por parte del contratista, el registro y reporte de hallazgos, la adopción de acciones correctivas en caso de incumplimientos, el monitoreo continuo mediante indicadores de desempeño ambiental y la verificación de obligaciones al momento de la liquidación, todo ello bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, transparencia y mejora continua.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: el **CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** el contratista deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN, conforme lo establece en el Libro 2 Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, sumadas las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, sumadas las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato. **d) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** De igual manera los asegurados de la póliza deben ser: la Nación - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:*** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA:*** **a) MULTAS**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1, de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente

al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y para su **ejecución** se requiere la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

CRIMINAL E INTERPOL del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del **CONTRATISTA** y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicara lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** o quien haga sus veces. Las multas y clausula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 003 DE 2026 **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)** Anexos del contrato. **9.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:*** **el CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR
C.C. nro. 79.110.033 de Bogotá D.C.
Gerente de la empresa PINZUAR S.A.S.
NIT: 800.006.900-3

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Revisó y aprobó:
IJ. MARIO FERNANDO GAITÁN ANALISTA DE CONTRATOS	CT. ANDRÉS LEONARDO GIL RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. ANDRÉS MAURICIO SUÁREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 03-7-10026-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional"*
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto, y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".*
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** PINZUAR S.A.S. **NIT:** 800.006.900-3 **GERENTE:** CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR **DOC. IDENTIDAD:** 79.110.033 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Madrid - Cundinamarca **DIRECCIÓN:** Kilometro 2 Vía Puente Piedra Parque industrial San Isidro Bodega 1 C **TELÉFONO:** (601)7454555 – 3165251236 - 3004036089 **E-MAIL:** contabilidad@pinzuar.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 003 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por los funcionarios que se relacionan más adelante, o quienes hagan sus veces, quienes verificaran la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas *a lo establecido en los Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018* por la cual se actualiza, modifica y complementa el *"Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".*

LOTES	SUPERVISORES
4	JEFE GRUPO DE BALÍSTICA FORENSE Y RASTREO ARMAS DE FUEGO JEFE LABORATORIO FORENSE – Balística Forense.

Los supervisores realizaran el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Director de Investigación Criminal e INTERPOL; quién verificará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en el Artículo 83 "*Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y la Resolución 00090 del 15 de enero 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".*

	Los supervisores del contrato deberán estar pendiente que los bienes o servicios se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anteriores por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la harán los supervisores del contrato en compañía o con el visto bueno del Responsable Gestión Institucional y Responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	ACTIVIDADES METROLÓGICAS PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS ACREDITADOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. **CLASIFICACIÓN UNSPSC** **81101700:** Ingeniería eléctrica y electrónica
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	El valor del presente contrato asciende a la suma de 7.611.608,90 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, discriminado en el siguiente lote:

LOTE No. 4. PESAS - JUEGO DE BLOQUES - CALIBRADORES							
ITEM	**RUBRO / PROYECTO**	**RECURSO**	**UNIDAD DE DESTINO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE EQUIPOS**	**VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA**	**VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA**
1	02-02-02-008-007	10	DIJIN-CCRIM	ACTIVIDADES METROLÓGICAS CORRESPONDIENTES A LOS CALIBRADORES, PIE DE REY, JUEGO DE PESAS Y BLOQUES PATRÓN PARA EL LABORATORIO DE BALISTICA FORENSE	1 Equipo por cada numeral de cada ítem	$ 7 611 608,90	$ 7 611 608,90
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 7.611.608,90

Mas adelante se describen las actividades correspondientes a 4 equipos

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2026	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	(BF-023) JUEGO DE BLOQUES PATRÓN MARCA MITUTOYO MODELO: 516-344 SERIE 1006152 GRADO: 2	CALIBRACION	$ 6.790 508,90	$ 6.790 508,90
2	(BF-032) CALIBRADOR DIGITAL EN ACERO INOXIDABLE, CON AJUSTE, MARCA MOORE & WRIGHT, SERIE MW079135	CALIBRACION	$ 273.700,00	$ 273.700,00
3	(BF-033) CALIBRACIÓN CALIBRADOR DIGITAL EN ACERO 28INOXIDABLE, CON AJUSTE, MARCA MOORE & WRIGHT, SERIE: MWO79251	CALIBRACION	$ 273.700,00	$ 273.700,00
4	(BF-035) CALIBRACIÓN CALIBRADOR DIGITAL EN ACERO 28INOXIDABLE, CON AJUSTE, AMRCA TIME SERIE 5028875	CALIBRACION	$ 273.700,00	$ 273.700,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El contratista tramitará facturas parciales por Lote de acuerdo a las actividades de mantenimiento realizadas en cada vigencia; La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, previo cumplimiento del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura, recibido a

	satisfacción, certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y demás documentos requeridos por esta Dirección; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. NOTA: el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente, en concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1° de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. De acuerdo a la CIRCULAR EXTERNA 047 del 19 de agosto 2021 La Administración del SIIF Nación informa que en el proceso de recepción de facturación electrónica que se está realizando a través del sistema, se evidencia que la razón más recurrente para que las facturas no se registren, y en consecuencia no queden disponibles para seleccionarlas en la obligación, es que en dicho documento están registrando en el tipo de contribuyente una naturaleza jurídica distinta a la inscrita en el RUT, es decir, seleccionan persona natural siendo jurídica o viceversa.

	Igualmente, durante este tiempo se ha observado que algunos operadores tecnológicos en la representación gráfica de la factura no muestran la información del tipo de contribuyente, pero en el XML que deben entregar si lo contempla y en muchos casos viene inconsistente. Por lo expuesto, se recomienda a los supervisores y contratistas validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument Nota 1: La entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOMBRE BENEFICIARIO:** PINZUAR S.A.S. **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 23795535253
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 5026 del 2026-03-9 expedido por el jefe de Presupuesto, por un valor de ($ 496.852.360,91) CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre del 2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación del servicio se realizará en cada uno de los laboratorios que componen los lotes del presente estudio previo, los cuales están ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, previa coordinación con los supervisores del contrato y el contratista. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El servicio de actividades metrológicas para los equipos de los laboratorios acreditados de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se realizará por personal idóneo y capacitado, para realizar los servicios requeridos de las intervenciones metrológicas las cuales se describen en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para cada uno de los equipos. Los resultados del mantenimiento de cada uno de los equipos deberán ser reportados al laboratorio, en forma escrita, en un informe de mantenimiento o certificado de calibración según el caso, que incluya por lo menos la siguiente información: título (reporte de mantenimiento o certificado de calibración. Nombre, dirección y localización de la empresa que lleva a cabo el procedimiento. Especificar el lugar donde se lleva a cabo el procedimiento. Identificación única del reporte o certificado (número de serie) y en cada página una identificación con el fin de reconocerla como parte del reporte y una identificación clara del final del reporte. Identificación del método empleado. Descripción, condición e

	identificación inequívoca de los elementos ensayados (en caso de mantenimiento) o calibrados. La fecha de realización del procedimiento. Referencia al plan de muestreo y descripción de procedimiento utilizados, cuando el laboratorio considere pertinente a la validez o aplicación de los resultados. Nombre, función y firma o identificación equivalente de la persona que realiza el reporte del ensayo o de la calibración.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	PESO COLOMBIANO

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR
C.C. nro. 79.110.033 de Bogotá D.C.
Gerente Empresa PINZUAR S.A.S.
NIT: 800.006.900-3

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Revisó y aprobó:
IJ MARIO FERNANDO GAITÁN ANALISTA DE CONTRATOS	CT. ANDRÉS LEONARDO GIL RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURIDICOS	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE No. 4. PESAS - JUEGO DE BLOQUES – CALIBRADORES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	No.	EQUIPO	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2026	CANTIDAD DE SERVICIOS	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO
1	ACTIVIDADES METROLÓGICAS CORRESPONDIENTES A LOS CALIBRADORES, PIE DE REY, JUEGO DE PESAS Y BLOQUES PATRÓN PARA EL LABORATORIO DE BALISTICA FORENSE	1	BF-023 JUEGO DE BLOQUES PATRÓN MARCA MITUTOYO MODELO: 516-344 SERIE 1006152 GRADO: 2 CÓDIGO INVENTARIO PONAL 80040700000000 0003435192	CALIBRACIÓN	1	BLOQUES A CALIBRAR: 01 bloque de 1mm De cerámica.01 bloque de 2mm De cerámica.01 bloque de 2,5mm De cerámica.01 bloque de 3mm De cerámica.01 bloque de 3,5mm De cerámica.01 bloque de 4mm Bloques a calibrar 01 bloque de 1mm, de cerámica. 01 bloque de 2mm, de cerámica. 01 bloque de 2,5mm, de cerámica. 01 bloque de 3mm, de cerámica. 01 bloque de 3,5mm, de cerámica. 01 bloque de 4mm, de cerámica. 01 bloque de 4,5mm, de cerámica. 01 bloque de 5mm, de cerámica. 01 bloque de 5,5mm, de cerámica. 01 bloque de 6mm, de cerámica 01 bloque de 7mm, de cerámica. 01 bloque de 8mm, de cerámica. 01 bloque de 9mm, de cerámica. 01 bloque de 10mm, de cerámica. 01 bloque de 11mm, de cerámica. 01 bloque de 12mm, de cerámica. 01 bloque de 13mm, de cerámica 01 bloque de 14mm, de cerámica. 01 bloque de 15mm, de cerámica. 01 bloque de 16mm, de cerámica 01 bloque de 17mm, de cerámica. 01 bloque de 18mm, de cerámica. 01 bloque de 19mm, de cerámica. 01 bloque de 20mm, de cerámica 01 bloque de 21mm, de cerámica. 01 bloque de 22mm, de cerámica 01 bloque de 23mm, de cerámica. 01 bloque de 24mm, de cerámica. 01 bloque de 25mm, de cerámica. 01 bloque de 50mm, de cerámica. 01 bloque de 75mm, de cerámica. 01 bloque de 100mm, de cerámica. Tener en cuenta las normas: ISO 3650:1998 o ASME B89.1.9 – 2023: Gage Blocks Daño o perdida, en el caso de daño o extravío de algunos de los componentes del juego de masas patrón, durante el servicio solicitado la empresa asumirá los costos generados por tal acción, entregando el bien objeto del contrato completo y sin novedad.
		2	[BF-032] CALIBRADOR DIGITAL EN ACERO INOXIDABLE, CON AJUSTE, MARCA MOORE & WRIGHT, SERIE MW079135. INVENTARIO PONAL 80040700000000 0002976072	CALIBRACION	1	CALIBRACIÓN: • Calibración y verificación de mediciones para las mordazas internas internas y externas. • El contratista debe entregar el certificado original de calibración del pie de rey, al Responsable del Laboratorio de Balística. una vez prestado el servicio de calibración. • El contratista tomará contacto con el responsable del Laboratorios de Balística, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio donde se prestara el servicio de calibración del equipo. • El contratista será el responsable directo de responder por las actividades realizadas en la calibración de los equipos. • El contratista deberá hacer cambio de las baterías durante el proceso de calibración y deberá informar por escrito esta actividad. Certificado de calibración

						Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Balística de la DIJIN, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información. Titulo • Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. • Número de certificado en cada página. • Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. • Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. • Fecha de recepción. • Fecha de calibración. • Identificación del método empleado. • Condiciones ambientales al inicio de la calibración. • Condiciones ambientales al final de la calibración. • Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. • Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. • Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración. La empresa debe hacer entrega del respectivo certificado de calibración, la cual debe presentar logotipo de acreditación.
		3	BF-033 CALIBRACIÓN CALIBRADOR DIGITAL EN ACERO 28INOXIDABLE, CON AJUSTE, MARCA MOORE & WRIGHT, SERIE: MWO79251 INVENTARIO PONAL 80040700000000 00002976073	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN: • Calibración y verificación de mediciones para las mordazas internas internas y externas. • El contratista debe entregar el certificado original de calibración del pie de rey, al Responsable del Laboratorio de Balística, una vez prestado el servicio de calibración. • El contratista tomará contacto con el responsable del Laboratorios de Balística, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio donde se prestara el servicio de calibración del equipo. • El contratista será el responsable directo de responder por las actividades realizadas en la calibración de los equipos. • El contratista deberá hacer cambio de las baterías durante el proceso de calibración y deberá informar por escrito esta actividad. Certificado de calibración Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Balística de la DIJIN, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: • Titulo • Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. • Número de certificado en cada página. • Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. • Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. • Fecha de recepción. • Fecha de calibración. • Identificación del método empleado. • Condiciones ambientales al inicio de la calibración. • Condiciones ambientales al final de la calibración. • Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. • Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. • Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración.

						La empresa debe hacer entrega del respectivo certificado de calibración, la cual debe presentar logotipo de acreditación.
		4	BF-035 CALIBRACIÓN CALIBRADOR DIGITAL EN ACERO 28INOXIDABLE, CON AJUSTE, AMRCA TIME SERIE 5028875 INVENTARIO PONAL: 80040700000000 0000409379	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN: • Calibración y verificación de mediciones para las mordazas internas internas y externas. • El contratista debe entregar el certificado original de calibración del pie de rey, al Responsable del Laboratorio de Balistica, una vez prestado el servicio de calibración. • El contratista tomará contacto con el responsable del Laboratorios de Balistica, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio donde se prestara el servicio de calibración del equipo. • El contratista será el responsable directo de responder por las actividades realizadas en la calibración de los equipos. • El contratista deberá hacer cambio de las baterías durante el proceso de calibración y deberá informar por escrito esta actividad. Certificado de calibración Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Balistica de la DIJIN, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: Titulo • Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. • Número de certificado en cada página. • Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. • Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. • Fecha de recepción. • Fecha de calibración. • Identificación del método empleado. • Condiciones ambientales al inicio de la calibración. • Condiciones ambientales al final de la calibración. • Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. • Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. • Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración. La empresa debe hacer entrega del respectivo certificado de calibración, la cual debe presentar logotipo de acreditación.

No.	PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DEL PRESENTE LOTE
1	Nombre de la empresa que realiza la calibración	PINZUAR SAS
2	En caso de que, durante la vigencia del contrato se cambie el personal relacionado en la oferta, el contratista deberá remitir la correspondiente hoja de vida, previo a su presentación en el Laboratorio con el fin de evaluar la idoneidad del funcionario y ser autorizada por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor(es) y la existencia de una justificación válida.	

No.	CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS LOTES
1	Realizar las visitas durante la vigencia del contrato para la ejecución de los procedimientos establecidos por equipo, de acuerdo a lo programado en el plan metrológico Laboratorios Forenses Acreditados de La Dirección De Investigación Criminal E INTERPOL.
2	Durante los primeros quince (15) días siguientes a la ejecución del contrato, el contratista deberá coordinar con el supervisor el cronograma de visitas, estableciendo fechas y relación del personal que realizará los mantenimientos, el supervisor podrá modificar las fechas de acuerdo a necesidades institucionales.
3	Los funcionarios encargados de prestar los servicios de las intervenciones metrológicas de los equipos deberán traer sus elementos de bioseguridad (gorros, tapabocas, guantes y bata).
4	Si es necesario trasladar el equipo para mantenerlo fuera de las instalaciones de los Laboratorios de la DIJIN, el contratista deberá cubrir los gastos de traslado, envío y posterior regreso, así como garantizar el cuidado del elemento y sus accesorios, informando al supervisor del contrato 72 horas antes del traslado.
5	El contratista deberá estar presto a cumplir con cualquier novedad que presente el elemento objeto del servicio, para lo cual atenderá los llamados, acudiendo al lugar donde se halla el equipo objeto del contrato, en un tiempo no mayor a 72 horas, después de haber efectuado el requerimiento escrito o telefónico, dichos servicios deberán ser asumidos por parte de la empresa a la cual sea adjudicada la prestación del servicio, dentro de cada uno de los periodos de ejecución del mantenimiento.
6	El contratista deberá brindar soporte técnico de mínimo 1 hora por cada procedimiento para explicar al personal del Laboratorio las metodologías a aplicar en las actividades relacionadas (No aplica para el Lote No. 14).
7	Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista vayan a adelantar labores de mantenimiento deberán informar al supervisor del contrato, para realizar las labores de supervisión correspondientes.

8	Por transparencia en aras de garantizar imparcialidad y resultados confiables, la empresa o profesional que realice el mantenimiento no podrá ser él o la misma que realice la calibración, calificación operacional o caracterización de medios isotérmicos (para los lotes que aplican).
9	Los informes presentados de mantenimiento, verificación, calibración, caracterización de medios isotérmicos y calificación operacional generados por las empresas para estos servicios, deben incluir en la identificación del equipo: nombre del equipo, código interno del equipo y serie, adicional la siguiente información: Título (reporte de mantenimiento o certificado de calibración. Nombre, dirección y localización de la empresa que realiza el procedimiento. Especificar el lugar donde se lleva a cabo el procedimiento. Identificación única del reporte o certificado (número de serie) y en cada una página una identificación con el fin de reconocerla como parte del reporte y una identificación clara del final del reporte. Identificación del método empleado. Descripción, condición e identificación inequívoca de los elementos ensayados (en caso de mantenimiento) o calibrados. La fecha de realización del procedimiento. Referencia al plan de muestreo y descripción de procedimiento usado (cuando aplique). Nombre, función y firma o identificación equivalente de la persona que realiza el reporte del ensayo o de la calibración, además de trazabilidad de los patrones utilizados según aplique, detalle del estado del equipo, cuáles fueron los trabajos de mantenimiento y/o verificación realizados y en qué estado de funcionamiento quedo el equipo tras el procedimiento, (declaración de su aptitud para el uso CONFORME o NO CONFORME), en los certificados de calibración. Los informes de mantenimiento o certificado deben estar paginados, cumpliendo con todos los requisitos de informe de Norma NTC ISO 17025. Además, se deberá realizar la entrega de manera magnética de estos, nombrando el archivo con Numero Interno del equipo y la actividad realizada. De igual manera la entrega de los informes de las intervenciones metrológicas deberá ser en un plazo no mayor a 5 días hábiles para las actividades de Mantenimiento y Verificación en cuanto los informes de Calibración, Calificación Operacional y Caracterización de Medios Isotérmicos deberán ser entregados en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
10	Los reportes de mantenimiento deben incluir cuando aplique, además de lo mencionado en el numeral anterior, lo siguiente: Desviaciones, adiciones o exclusiones del método de ensayo e información acerca de las condiciones específicas del procedimiento (como condiciones ambientales. Donde sea pertinente, un enunciado del cumplimiento/incumplimiento de los requisitos y /o especificaciones del equipo ensayado. Interpretaciones de los resultados obtenidos. Descripción de los métodos utilizados y cuando sea pertinente inclusión de diagramas. Cualquier norma u otra especificación para el método o procedimiento y desviaciones, adiciones o exclusiones de la especificación en cuestión si el laboratorio lo considera necesario. Cuando se trate de CALIBRACIONES, se debe incluir además de lo enunciado, las condiciones bajo las cuales se realizaron las CALIBRACIONES si tiene alguna declaración de conformidad con una especificación metrológica identificada o los numerales derivados si aplica. Evidencia de que las Mediciones son trazables, esto para dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión para LOS LABORATORIOS FORENSES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
11	El contratista, una vez realizada la actividad de mantenimiento de los equipos, deberá incluir en el informe final: nombre del consumible, número de parte o cantidad requerida para el próximo mantenimiento, y aquellos consumibles o partes que se cambiaron durante la actividad.
12	El contratista deberá entregar copia de los certificados de calibración de los patrones que se hayan utilizado para la calibración, caracterización de medios isotérmicos, calificación operacional y/o verificación.
13	Una vez adjudicado el contrato se indicarán los parámetros metrológicos de aceptación establecidos por los laboratorios o unidades para cada equipo, con el propósito de que la empresa que realice la actividad emita y registre en el informe la declaración de su aptitud para el uso "CONFORME o NO CONFORME" o declaración de conformidad.
14	En caso de avería del equipo durante el mantenimiento o cualquier actividad metrológica realizada, el costo del daño ocurrido y las visitas generadas, será asumido por la empresa o firma que está realizando dicha actividad. La cual, deberá reemplazar la pieza completa que ha sido objeto de daño y si el cambio de ésta no garantiza el correcto funcionamiento del equipo, la empresa deberá realizar el cambio del equipo completo. En los casos en los que sea factible para el laboratorio o unidad la empresa contratista deberá proveer un equipo en iguales o superiores condiciones como reemplazo mientras se subsana la novedad presentada.
15	Los repuestos, partes o elementos suministrados como mantenimiento correctivo o como reemplazos por avería durante el mantenimiento preventivo deberán contar con un certificado de garantía expedido por la empresa productora según su naturaleza, por un término no inferior a un año a partir de la instalación del mismo.
16	El contratista garantizará la calidad del servicio contratado por seis meses posterior a la terminación del contrato.
17	El contratista deberá asumir las responsabilidades ante cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio.
18	El contratista será responsable de elegir, los productos y materiales de mantenimiento de los equipos menos dañinos para el medio ambiente. Igualmente, los elementos producto del cambio de repuestos o similares deberán ser desechados directamente por el contratista de acuerdo con la naturaleza del mismo y lo establecido en la política ambiental.
19	Los funcionarios encargados de realizar el mantenimiento procurarán reducir las emisiones mínimas de ruido empleando equipos y utensilios menos ruidosos y realizando un mantenimiento adecuado de los mismos, además de mantenerlos en funcionamiento solo en el tiempo estrictamente necesario.
20	El contratista cuando realice sus actividades metrológica y posterior a su ejecución dejará en el equipamiento la etiqueta vigente y removerá las anteriores.
21	El contratista utilizará como referencia normativa, la Norma Técnica NTC ISO 17025 "requisitos generales para la competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración". (No aplica para el Lote No. 14).
22	En caso de modificación en el personal que prestará el servicio, dicha modificación solo podrá ser autorizada por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor(es) y la existencia de una justificación válida.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR
C.C. nro. 79.110.033 de Bogotá D.C.
Gerente Empresa PINZUAR S.A.S.
NIT: 800.006.900-3

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Revisó y aprobó:
IJ. MARIO FERNANDO GAITÁN ANALISTA DE CONTRATOS	CT. ANDRÉS LEONARDO GIL RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	CC... CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA